

Oferta grupaje exportación Península a Canarias

Unico Star Europa, S.L.

A/A Meng C/ Londres, 44 - Parla - 28983 (Madrid)

Madrid, 29 de septiembre de 2023

ORIGEN	DESTINO	TARIFA	
Puerta Madrid	Puerta Las Palmas y Tenerife	0.200	€/kg tasable
Puerta Madrid	Puerta Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro, La Gomera y La Palma.	0.290	€/kg tasable



A CONSIDERAR:

- MÍNIMO FACTURABLE: 20 € / EXPEDICION
- FACTOR DE CONVERSIÓN MARÍTIMO: 333 KG/M3.
- ESTA TARIFA INCLUYE ENTREGAS EN TODAS LAS ISLAS SIN REEXPEDICIÓN.
- Recargo IMO 2020 (Marpol) incluido.
- IGIC Y AIEM Y RECARGO MINORISTA NO INCLUIDOS (A LIQUIDAR EN CADA CASO).

CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARIFA:

- ESTA TARIFA TIENE VALIDEZ HASTA EL 31/12/2023
- CONDICIONES DE PAGO: A CONVENIR

SERVICIOS ADICIONALES A TRANSPORTE:

- DESPACHO DE ORIGEN EN PENÍNSULA: 15,00 € / DUA
- DESPACHO EN DESTINO (SI PROCEDE): 20,00 € / DUA
- SEGURO A TODO RIESGO: 0,6% SOBRE EL VALOR DE LA MERCANCÍA EN FACTURA COMERCIAL (MÍNIMO FACTURABLE 3,00 €)
- IMPRESOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL: INCLUIDOS
- THCO, THCD, T3 Y BAF: INCLUIDOS





CONDICIONES GENERALES DEL TRANSPORTE

Las presentes condiciones generales son de aplicación a todos los contratos celebrados entre ENVOS LOGISTICS SL (en adelante ENVOS) y sus cilentes. Dichas condiciones generales serio complementadas con los acuerdos individuales, especialmente en aquellos que supongan una vinculación continuada. Con el transporte de la mercancia por parte de ENVOS o cualquiera de sus servicios implica la aceptación de las presentes condiciones generales y las particulares descritas en

- cada caso.

 NALIDEZ Y VIGENCIAS.

 1. Tarffa y validez para servicios de transporte continuado: Los servicios de transporte continuado se formalizarán siempre por escrito. Las tarifas de los mismos se calculan en base a los datos aportados por el cliente indicando origen, destino, tipología de mercancia, cantidad y frecuencia de los envios. ENVOS se reserva el derecho a modificar las ofertas específicas o descuentos sobre las tarifas en vigor antes del final de su período de vigencia, en función de las posibles variaciones sobre los datos aportados por el cliente para el cálculo de las mismas, así como por incremento de costes ajenos a la propia gestión de ENVOS (tasas, fletes marítimos, gravámenes administrativos...)

 1.2 Revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del gasóleo: salvo pacto en contra, trimestralmente se aplicarán de forma automática los incrementos o reducciones determinados por la apliacción de los criterios o fórmulas que tenga establecidos la Administración sobre la repercusión del precio del gasóleo en la estructura de costes de los vehículos de transporte por carretera.

 1.3 Extinción del precio del transporte de servicios continuados: los contratos y ofertas con un plazo de duración determinadas, se extinguirán por el transcurso de los mismos, salvo prórroga o renovación. En caso de impago de las facturas de transporte a su vencimiento, se considerará motivo suficiente para la extinción del contrato y dará lugar a la reclamación de todos los saldos pendientes no vencidos.

- 2.1 Acondicionamiento y embalajes: ENVOS se reserva el derecho de admitir una mercancia para su transporte por sus determinadas características o por defectos en su embalaje o identificación de los butlos. La admisión, para su transporte, de mercancia aceptadas con reservas, exime expresamente a ENVOS de las posibles averías producidas por dichas deficiencias.
- 3. TASACIÓN.
 3.1 Tasación: Salvo criterio contrario determinado en la oferta de servicio, la mercancia será siempre tasada por su peso bruto en kilogramos incluidos sus soportes y/o embalajes. Las mercancias voluminosas serán tasadas a razón de 333 kg, por metro cúbico. ENVOS se reserva el derecho de admitir mercancias que por sus características especiales dificulten la estiba adecuada del resto de carga o cuya manipulación suponga riesgos para las personas o para las propias mercancias. La maquinaria o bultos que por sus características sean difficiles de cubicar se tasarán por metro lineal a razón de 1800 kgs el metro lineal. La maquinaria y masas indivisibles de más de 2,40m de longitud o 2000kgs de peso serán tasadas de forma específica y en cualquier caso sutirária un recargo del 30% sobre tarifa vigente. Ninguna tasación será inferior a la de su fracción inmediatamente anterior en la tarifa.

- ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

 4. Cobertura: La responsabilidad máxima por pérdida o avería viene limitada y recogida en la Ley 15/2009 a un tercio del IPREMIGIa por kg. bruto de mercancia perdida o siniestrada.

 4.2 Seguro ampliado en función del valor declarado: Se aplicará la prima del 0'80% del valor declarado: Se aplicará la prima del 0'80% del valor declarado en la factura comercial con un importe mínimo de 3,00€.

 4.3 Reclamaciones: El desintatario deberá manifestar por escrito sus reservas al porteador o a cualquiera de sus auxiliares describiendo de forma general la pérdida o siniestro en el momento de la entrega y recepción de la mercancia. En caso de pérdidas o siniestro no manifestados, las reservas deberán formularse dentro de los siguientes siete dias naturales a la entrega. Cuando no se formule de este modo, se presumirá, salvo prueba en contracio, que las mercancias se entregaron de forma correcta en el estado descrito en la carta de porte. No se aceptarán reclamaciones por roturas o averías si el embalaje fue considerado insuficiente o inadecuado para su transporte y se anotó la correspondiente reserva.
- correcta en el estado descrito en la carta de porte. No se aceptaran reciamaciones por reunias o averias si el embalaje fue considerado insuficiente o inadecuado para su transporte y se anotó la correspondiente reserva.

 4.4 Estado de la mercancia en el momento de su entrega al destinatario: Si ENVOS y el destinatario no consiguen ponerse de acuerdo en torno al estado de las mercancias entregas o las causas que hayan motivado los daños, podrán disponer para su reconocimiento a un pentro designado a tal efecto por ellos mismos o por el órgano judicial o la Junta Arbitral del Transporte que corresponda. Cuando exista derecho a indemnización, por extravio o averia de la mercancia, el usuario efectuar à la reclamación pertinente adjuntando copia de la factura comercial del género correspondiente al envis siniestrado (en la indemnización no es incluir del I.V.A. según O.M. 30788 de 21/11/86). En nigún caso el importe que resulte será descontado de la factura de transporte. No se abonarán reclamaciones cuyas mercancias no hayan sido previamente peritadas o revisadas por personal designado por ENVOS. Para cualquier indemnización es indispensable que estén liquidados todos los portes. Carga completa en contenedor: ENVOS on atenderá ninguan reclamación por faltas parciales de contenido o averías, en aquellos contenedores recibidos en el lugar de destino con los precintos de origen en perfecto estado; salvo en los que se observe avería o daño externo en el propio contenedor, en cuyo caso deberán requerir inmediatamente la intervención de los peritos o personal de ENVOS designado.

 4.5 Seguro de daños: En caso de que el cliente precise contratar un seguro especifico para sus mercancias, podrá hacerlo a través de una compañía aseguradora independiente o bien mediante la intermediación de ENVOS, quien lo cotizará y previa aceptación por parte del cliente, lo facturará de forma expresa el importe del citado seguro.

 5. RECOGIDAS y ENTREGAS.

 5.1 Carga fraccionada (grupaje, LCL): La recogida o entrega a domicilio se entiende
- realizados.

 5.2 Carga completa: La recogida o entrega de cargas completas, salvo pacto en contrario por escrito suscrito con ENVOS antes de la realización del servicio, no incluye operaciones de carga, descarga o

estiba ni manipulación de las mercancías en los contenedores o plataformas, ni el control de la cantidad, calidad o estado de las mismas, ni los permisos que pudieran ser necesarios para posicionar

cantidad, calidad o estado de las mismas, ni los permisos que pudieran ser necesarios para posicionar o aparac los vehículos.

5.3 Paralización del equipo: En el caso de carga completa, cargador y/o receptor, dispondrán de una hora para la carga o descarga del vehículo desde su puesta a disposición por el porteador. En el caso de que se supere este período, se exigirá al cargador y/o receptor que ha contratado el transporte, una indemnización equivalente al IPREM/dia multiplicado por 2 por cada hora de paralización, sin que tengan en cuenta las 2 primeras horas (o la primera hora en el caso comentado) y con un máximo de 10 horas por día. Si la paralización supera un día, se incrementará la citada cantidad en un 25% y si supera dos días, en un 50%. En caso de paralización en el puerto de destino, se computará la paralización de equipo a rasón de IPREM/dia multiplicado por 2,5 más la tasa de ocupación de espacio sobre muelle (Tasa T7 de la Autoridad Portuaria).

6. OTROS SERVICIOS.

- paralización de equipo a razón de IPREMdia multiplicado por 2,5 más la tasa de ocupación de espacio sobre muelle (Tasa T7 de la Autoridad Portuaria).

 6. OTROS SERVICIOS.

 6.1 Almacenaje: Las mercancias que no pudieran ser entregadas pasados siete dias naturales desde su llegada a destino, sin perjuicio de que se pueda solicitar a la Junta Arbitral de Transporte el depósito de las mismas, devengarán almacenaje según tarifa vigente. ENVOS notificará a la argador y al receptor, si ello es posible, la causa por la que no se puede efectuar la entrega. En caso de cambio de destinatario de la misma y/o segundas entregas, se facturará la diferencia de portes, si la hubiera.

 6.2 Despachos de aduana: Salvo indicación en contra, los despachos se realizarán por el agente de aduanas elegido por ENVOS. Los importes de los mismos quedarán establecidos en las tarifas vigentes, así como el de aquellos trámites adicionales (créditos documentarios, tránsitos, avales...) más tasas especiales si las hubiera.

 6.3 Mercancias peligrosas: ENVOS aceptará únicamente para embarque, las clases de mercancias peligrosas autorizadas por las compañías navieras con las que opera normalmente en función de sus incompatibilidades. El cargador facilitará al transportista toda la documentación necesaria, y con antelación suficiente para poder realizar los trámites adel has Autoridades por portuarias correspondientes y navieras. El coste de estos trámites se repercutirá según tarifas vigentes en ENVOS y en función de la clase de la mercancia.

 6.4 Devolución de especiciones y consulta de conformes de entrega en su página web www.ENVOS.es. La justificación del servicio se hará mediante presentación del conforme de entrega de ENVOS debidamente firmado por el receptor. La devolución de albaranes firmados por el receptor. Se devoluciones de entrega en su página web www.ENVOS.es. La justificación del servicio se hará mediante presentación del conforme de entrega de ENVOS ofos deferecha en inignit tipo de descuento en la factura del transporten ai la de

- 7.1 Impuestos: Las tarifas no incluyen I.V.A. ni ningún otro impuesto o tasa que pudiera recaer sobre el
- servicio realizado.

 8. 1 FORMA DE PAGO.

 8. 1 FORMA de pago: Salvo pacto en contra, descrito en el contrato de transporte, las facturas se harán efectivas al contado. El obligado al pago incuriría en mora en el plazo de treinta días en los términos previstos en la ley 3/2/004 de 29 de diciembre. En el caso en el que se haya pactado el pago del precio de transporte y los gastos por el destinatario no cumpliera con el pago.

 9. REGLAMENTACIÓN Y PRESCRIPCIÓN.
- 9. Reclaumentación y PRESCRIPCIÓN.
 9.1 Reglamentación y prescripción: El contrato de transporte tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviera previsto, por Ley 15/2009 de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancias y en lo que no se ponga a ésta por las condiciones generales de aplicación en la contratación de transportes de mercancias por carretera aprobadas por Orden del ministro de Fornento de 25 de abril de 1997 y sus modificaciones posteriores. Las acciones a las que pueda lugar el transporte regulado por la Ley 15/2009 prescriben de forma general en el plazo de un año.
- de un año.

 10. DATOS PERSONALES Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

 10.1 Datos personales y política de privacidad: Sus datos de carácter personal han sido recogidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD). Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un fichero propiedad de Envos Logistics S.L. con la finalidad de levar a cabo la prestación de los servicios de su actividad operativa y comercial. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derectos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, possición y portabilidad de manera gratuitita mediante correo electrónico a info@envos.es o bien en la dirección del domicilio social de ENVOS Logistics S.L. Puede consultar la Política de Privacidad de nuestra
- 11.1 Jurisdicción: Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, si lo tuvieran, para cualquier controversia o disputa derivada de la interpretación o ejecución del transporte se someten al de las Juntas Arbitrales de Transporte, incluso para controversias superiores a 6000 euros o, alternativamente, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital que resulten competentes de manera











+34 630 075 779

(a) +34 954 671 878

Polígono Industrial Chaparrilla Carretera Sevilla Málaga Km 3,1 41016 - Sevilla

